



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2021-MDT/CM/SO

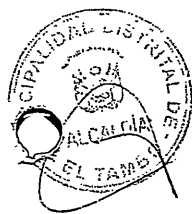
El Tambo, 04 de noviembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:



El Acuerdo de Concejo Municipal N° 038-2021-MDT/CM/SO, de fecha 04 de noviembre del 2021, el Memorandum N° 662-2021-MDT/GM, de fecha 27 de octubre del 2021, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe N° 0765-2021-MDT-GDE, de fecha 27 de octubre del 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico, el Informe Legal N° 205-2021-MDT/GAJ, de fecha 25 de octubre del 2021, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 758-2021-MDT/GDE, de fecha 21 de octubre del 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, el Informe Técnico N° 004-2021-MDT/GDE-ARS, de fecha 20 de octubre del 2021, suscrito el Encargado de Licencias y Registros de la Gerencia de Desarrollo Económico, sobre **ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA EL PLAZO POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES PARA SUSPENDER EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEDICADOS A GIROS ESPECIALES COMO: BARES, VIDEO PUBS, DISCOTECAS, CABARETS, PROSTÍBULOS, GRILLS, NIGH CLUBS, KARAOKES, CABINAS DE VIDEO Y OTROS AFINES A LA ACTIVIDAD, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE EL TAMBO** y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo que dispone el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso 8 del artículo 9° de Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que son atribuciones del Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.



Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley General de la Salud, Ley N° 26842, señala que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado.



Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

Que, Mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan a la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid—19 y con Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, se hace de conocimiento que:

• Se encuentra prohibida la realización de todo tipo de evento masivo, tales como: desfiles, carnavales, fiestas patronales, fiestas costumbristas y actividades civiles, así como todo tipo de reunión, evento social, político, cultural u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas. Asimismo, las reuniones sociales, incluyendo las que se realizan en los domicilios y visitas familiares, se encuentran prohibidas, por razones de salud y a efecto de evitar el incremento de los contagios a consecuencia de la Covid-19."

Que, con Decreto Supremo N° 025-2021-SA, se prorrogó a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, fin de continuar con las acciones de prevención, control y atención de salud para la protección de la población de todo el país.

Que, el Decreto Supremo N° 163-2021-PCM, prorroga y modifica el nivel de alerta del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del Covid-19, correspondientemente.

Que, con la Ordenanza Municipal N° 018-2020-MDT/CM/SO, de fecha 30 de octubre del 2020, se suspende por el término de un año, el otorgamiento de licencias de funcionamiento para establecimientos comerciales dedicados a giros especiales como: bares, video pubs, discotecas, cabarets, prostíbulos, grills, night clubs, karaokes, cabinas de video y otros afines a la actividad, en la jurisdicción del distrito de El Tambo.

; Que, mediante Informe técnico N° 004-2021-MDT/GDE-ARS, de fecha 20 de octubre del 2021, el Encargado de Licencias y Registro de la Gerencia de Desarrollo Económico, solicita la ampliación de la Ordenanza Municipal N° 018-2020-MDT/CM/SO por el término de un año, ya que permanecemos en Estado de Emergencia nacional declarado por el Gobierno Central a causa del Covid-19.

Que, con Informe N° 758-2021-MDT/GDE, de fecha 21 de octubre del 2021, el Gerente de Desarrollo Económico, solicita la ampliación de la Ordenanza Municipal N° 018-2020-MDT/CM/SO y remite los actuados a la Gerencia Municipal.

Que, mediante Informe legal N° 205-2021-MDT/GAJ, de fecha 25 de octubre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica que la ampliación se debe realizar mediante otra Ordenanza Municipal ya que en la Ordenanza primigenia no se faculta al alcalde para que pueda realizar la ampliación, mediante Decreto de Alcaldía y solicita que se adjunte el Proyecto de Ordenanza Municipal que Amplía el Plazo por el Término de un año para Suspender el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento para Establecimientos Comerciales dedicados a Giros Especiales como: bares, video pubs, discotecas, cabarets, prostíbulos, grills, night clubs, karaokes, cabinas de video y otros afines a la actividad, en la jurisdicción del Distrito de El Tambo.

Que, mediante Informe N° 0765-2021-MDT-GDE, de fecha 27 de octubre del 2021, el Gerente de Desarrollo Económico, remite a la Gerencia Municipal, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Amplía el Plazo por el Término de un año para Suspender el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento para Establecimientos Comerciales dedicados a Giros Especiales como: bares, video pubs, discotecas, cabarets, prostíbulos,



Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

grills, nighth clubs, karaokes, cabinas de video y otros afines a la actividad, en la jurisdicción del Distrito de El Tambo."

Que, con Memorándum N° 765-2021-MDT/GM, de fecha 14 de octubre del 2021, el Gerente Municipal, solicita a Secretaría General, incluir en la agenda de la próxima Sesión de Concejo, la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Amplía el Plazo por el Término de un año para Suspender el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento para Establecimientos Comerciales dedicados a Giros Especiales como: bares, video pubs, discotecas, cabarets, prostíbulos, grills, nighth clubs, karaokes, cabinas de video y otros afines a la actividad, en la jurisdicción del Distrito de El Tambo".

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 21, de fecha 03 de noviembre del 2021, fue sometido a debate el "Proyecto de Ordenanza Municipal que Amplía el Plazo por el Término de un año para Suspender el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento para Establecimientos Comerciales dedicados a Giros Especiales como: bares, video pubs, discotecas, cabarets, prostíbulos, grills, nighth clubs, karaokes, cabinas de video y otros afines a la actividad, en la jurisdicción del Distrito de El Tambo"

Que, de conformidad a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con voto por mayoría, el Consejo Municipal aprobó lo siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA EL PLAZO POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES PARA SUSPENDER EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEDICADOS A GIROS ESPECIALES COMO: BARES, VIDEO PUBS, DISCOTECAS, CABARETS, PROSTÍBULOS, GRILLS, NIGH CLUBS, KARAOKES, CABINAS DE VIDEO Y OTROS AFINES A LA ACTIVIDAD, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE EL TAMBO

ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 018-2020-MDT/CM/SO, por el término de seis meses a partir del día siguiente de su publicación.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaría General, la publicación de la Ordenanza Municipal en el diario local de mayor circulación y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación del mismo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.aob.pe.



ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza Municipal rige a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Lic. Víctor Cusiñche Eusebio
A. DE